

REGULARIZA CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS SUSCRITO CON DOÑA JOCELYN ARLETTE VIZCARRA CORREA, SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN, (SAR). DR. JUAN CARLOS CONCHA.

DECRETO **2971** /2017

RECOLETA,

01 DIC. 2017

VISTOS:

1. El artículo N° 4 de la ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y la necesidad del Departamento de Salud de contar con profesional para llevar a cabo el Programa "**Servicio de Atención Primaria de Urgencia de alta Resolución**" (SAR).
2. El certificado N° 47 de fecha **04 de Enero de 2017**, extendido por el Secretario Municipal, el cual acredita que las funciones y objetivos específicos a desarrollar por el personal contratado a honorarios, fueron aprobados por acuerdo N° 185 del Concejo Municipal de fecha 27 de Diciembre de 2016.
3. Decreto Exento N°690 de fecha **15 de Marzo de 2017** que Designa Secretario Municipal Subrogante, en caso de ausencia o impedimento del Titular, a don Patricio Aguilar Quezada, Profesional de Grado 6° E.M.R de la Dirección de Control.
4. El certificado extendido por la Encargada de Personal del Departamento de Salud Municipal, que certifica haber verificado el Registro de "**Inhabilidades para trabajar con menores de edad**", Ley 20.594.
5. La resolución Exenta N° 911 de fecha **19 de Agosto de 2016** que Aprueba Orientaciones Técnicas Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución - SAR - y pone término a Resolución Exenta N° 451, de 2015 de este Ministerio, otorgado por el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, el cual establece el rol y responsabilidad funcionaria.

TENIEDO PRESENTE:

El decreto exento N° 3947, de fecha **30 de Diciembre de 2016**, que delegó en Doña Gianinna Repetti, Administradora Municipal, la facultad de firmar "**POR ORDEN DEL ALCALDE**", diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. **REGULARICÉSE**, contrato a honorarios de fecha **01 de Agosto de 2017**, celebrado entre la Municipalidad de Recoleta y **DOÑA JOCELYN ARLETTE VIZCARRA CORREA**, tachado por Ley 19.628 para realizar durante el periodo comprendido entre el **01 de Junio de 2017** hasta el **31 de Diciembre de 2017**, la labor específica de:

- Realizar valoración de los usuarios que consultan al SAR (categorización según riesgo vital).
- Realizar atención del usuario y acciones derivadas del diagnóstico médico.
- Ejecutar acciones y/o procedimientos de enfermería, y asistir al usuario crítico, durante su estadía en el SAR y previo a su traslado.
- Orientar a los usuarios en el uso de la red asistencial.
- Mantener información actualizada para el profesional de enlace.
- Supervisar el desempeño de los funcionarios durante su turno.
- Coordinar traslado de usuarios a UEH, en conjunto con médico de turno.
- Realizar notificación de accidentes cortopunzantes y otros tipos de accidentes labores del personal de turno.
- Reforzar y explicar al usuario o a sus familiares las indicaciones al alta.
- Participar en la programación de las actividades de capacitación de los funcionarios y actuar como capacitador en las materias de su competencia.
- Realizar la entrega de turno, informando las actividades y novedades en el libro respectivo.
- Participar en los programas de capacitación que determine la Jefatura del SAR o del Centro de Salud o el Coordinador de la Red de Urgencia local.
- Realizar actividades y acciones derivadas de normas respecto de Calidad y Seguridad de Atención.
- Participar en otras labores de gestión encomendadas por la Jefatura.
- Coordinar las atenciones de Telemedicina (Tele consulta, Tele consultorías) para la realización de los contactos entre profesionales.
- Programar y coordinar actividades de...

2. **PAGUESE**, sobre la base de honorarios la cantidad de **\$8.000.- (Ocho mil pesos)** brutos por hora trabajada, de lunes a domingo, previa presentación de la boleta de servicios a honorarios visada por Enfermera Coordinadora del Servicio de Urgencia. Cuando el prestador de servicio desarrolle las funciones descritas en el punto Uno, los días sábados, domingos y festivos, percibirá adicionalmente al valor de la hora pactada la suma de **\$3.000.- (Tres mil pesos)** brutos, por cada día efectivamente trabajado, monto que se cancelará a mes vencido.

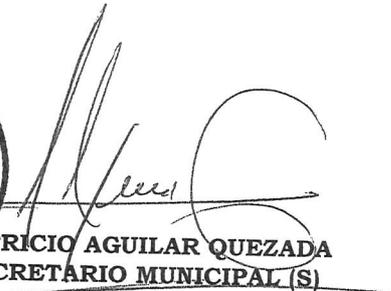
3. **IMPÚTESE**, el gasto que origina el presente contrato con cargo al **Ítem N° 215.21.03.001.001.011, PROGRAMAS SOCIALES, Centro de Costo N° 16.69.01 "SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN" (SAR)** del presupuesto de Salud vigente.

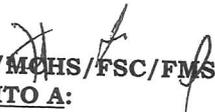
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, EFECTUESE EL REGISTRO ELECTRÓNICO a través del sistema SIAPER y hecho **ARCHÍVESE** para su control posterior.

FDO.: GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

Lo que transcribo a Ud., conforme a su original.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


GRL/PAQ/MCHS/FSC/FMS/cpv.

TRANSCRITO A:

Control Municipal - Secretario Municipal - Interesado(a) - Depto. de Salud (3)

**CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS ENTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

JOCELYN ARLETTE VIZCARRA CORREA

En Recoleta a **01 de Agosto de 2017**, entre la Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público R.U.N. N° **69.254.800-0**, representada por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE, R.U.N. N°** [redacted] **Tachado por Ley 19.628**, ambos domiciliados en **Avenida Recoleta N° 2774**, como Empleador por una parte y por la otra **DOÑA JOCELYN ARLETTE VIZCARRA CORREA, R.U.N. N°** [redacted] **ENFERMERA**, se ha convenido celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: DOÑA JOCELYN ARLETTE VIZCARRA CORREA, del Programa **“SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN” (SAR)** se compromete a ejecutar las siguientes funciones de:

- Realizar valoración de los usuarios que consultan al SAR (categorización según riesgo vital).
- Realizar atención del usuario y acciones derivadas del diagnóstico médico.
- Ejecutar acciones y/o procedimientos de enfermería, y asistir al usuario crítico, durante su estadía en el SAR y previo a su traslado.
- Orientar a los usuarios en el uso de la red asistencial.
- Mantener información actualizada para el profesional de enlace.
- Supervisar el desempeño de los funcionarios durante su turno.
- Coordinar traslado de usuarios a UEH, en conjunto con médico de turno.
- Realizar notificación de accidentes cortopunzantes y otros tipos de accidentes labores del personal de turno.
- Reforzar y explicar al usuario o a sus familiares las indicaciones al alta.
- Participar en la programación de las actividades de capacitación de los funcionarios y actuar como capacitador en las materias de su competencia.
- Realizar la entrega de turno, informando las actividades y novedades en el libro respectivo.
- Participar en los programas de capacitación que determine la Jefatura del SAR o del Centro de Salud o el Coordinador de la Red de Urgencia local.
- Realizar actividades y acciones derivadas de normas respecto de Calidad y Seguridad de Atención.
- Participar en otras labores de gestión encomendadas por la Jefatura.
- Coordinar las atenciones de Telemedicina (Tele consulta, Tele consultorías) para la realización de los contactos entre profesionales.
- Programar y coordinar actividades de capacitación mediante Telemedicina (tele educación) dirigido a equipos de salud y grupos de la comunidad.

SEGUNDO: El monto a pagar por hora efectivamente trabajada será de **\$ 8000.- (Ocho mil pesos)** brutos. El prestador de servicio deberá cumplir turnos de acuerdo al horario de funcionamiento del Servicio de Urgencia.

La prestación del Servicio será coordinada por la Enfermera Coordinadora del Servicio de Atención Primaria de Urgencia.

El pago procederá previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, visada por la Enfermera Coordinadora del Servicio de Urgencia.

TERCERO: El prestador de servicio tendrá la obligación de registrar su jornada en el Reloj Biométrico ubicado en las dependencias del Servicio de Urgencia, el que servirá de respaldo para el pago de los servicios efectivos.

CUARTO: El presente contrato mantendrá vigencia desde el **01 de Junio de 2017** hasta el **31 de Diciembre de 2017** y mientras sean necesarios sus servicios. La Municipalidad de Recoleta se reserva la facultad de ponerle término en cualquier momento al presente, sin expresión de causa, ni derecho a indemnización alguna. Cuando la parte contratada manifieste su intención de poner término a al contrato, deberá dar aviso con 15 días de anticipación, plazo en que la misma producirá sus efectos.

QUINTO: El prestador de servicio que desarrolle las funciones descritas en la cláusula primera de este instrumento, en los días Sábados, Domingos o Festivos, percibirá adicionalmente al valor de la hora pactada, la suma de **\$3.000.- (Tres mil pesos)** brutos, por cada día efectivamente trabajado, monto que se pagará por mes vencido.

SEXTO: El (la) contratado (a) estará afecto a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este Contrato de Prestación de servicio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de SANTIAGO.

OCTAVO: La facultad de la Administradora Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el Decreto Exento N° 3947, de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en la señora Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, y en su ausencia se delegó dicha facultad en Doña Luisa Espinoza San Martín, y de acuerdo a lo establecido en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

NOVENO: El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del interesado.

Firman las partes en señal de plena aceptación

Tachado por Ley 19.628

JOCELYN ARLETTE VIZCARRA CORREA

GRL/HNM/MC/S/FSC/FMS/cpv.



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE